

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2016-00041

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

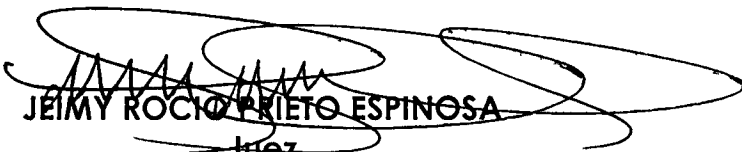
Demandado: Hernan Ramirez Perez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 118 a 120 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2016-00042

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Calixto Martínez Gómez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 115 a 117 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2017-00076

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Pedro Pablo Medellín Perez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 106 a 108 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESQUINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00007

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

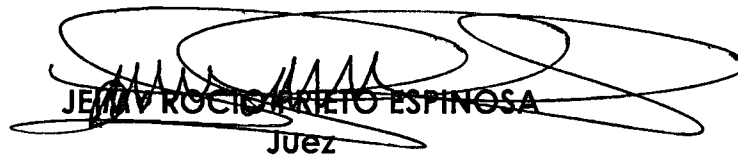
Demandado: Oscar Alberto Reyez López

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 90 a 92 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JENY RUCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00008

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

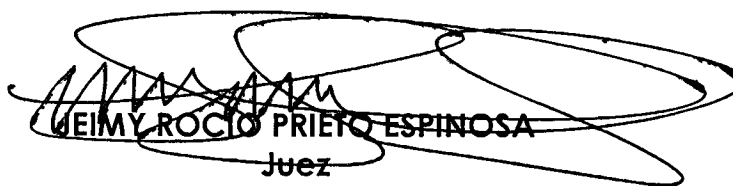
Demandado: Aleici Pulgarin Duran y Magdalena Duran Ovalle

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 113 y 114 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a los ejecutados de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00012

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

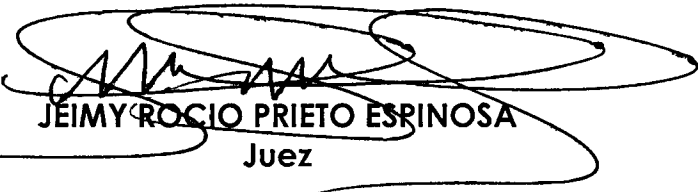
Demandado: Flor Marina Mahecha Martinez y Santiago Rodriguez Perez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 115 a 117 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a los ejecutados de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00017

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

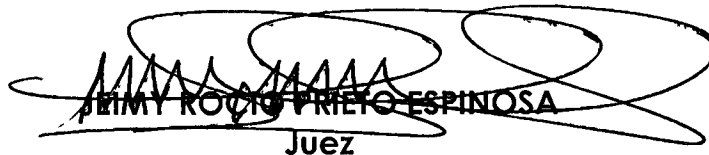
Demandado: Ciro Alfonso Ramirez Perez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 105 a 107 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00020

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Gabriel González

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00024

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jose Delmer Murillo Moreno

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 84 a 85 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00035

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Julio Cesar Gómez Duarte

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00039

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

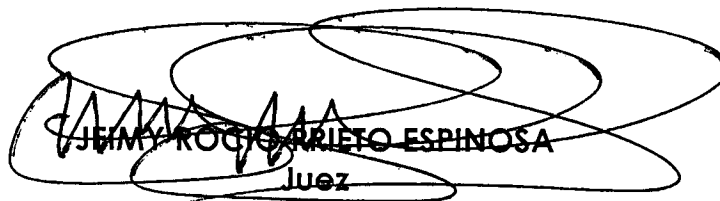
Demandado: Jaisel Liliana Vanegas Alvarez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 90 a 91 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JAIMEY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00044

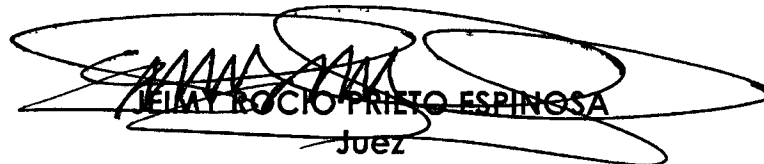
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: José Eufimio González

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEYÁ ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00046

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

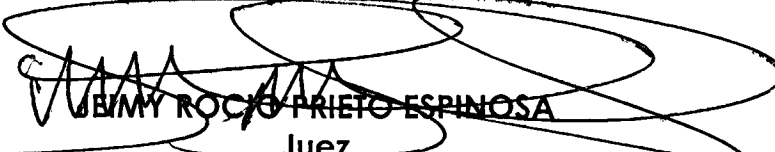
Demandado: Julio Enrique Salamanca Contreras

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 106 a 108 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00047

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

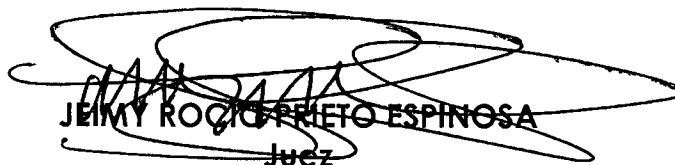
Demandado: Airle Zenaida Ordoñez Sandoval

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 92 y 93 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-0066

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: José Ignacio Martínez Medellín

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 107 a 19 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00070

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

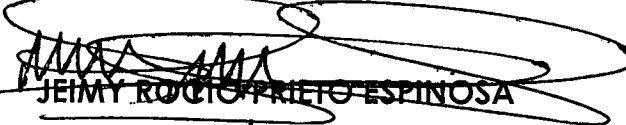
Demandado: Luis Alberto Virguez Perez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 108 a 110 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00007

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

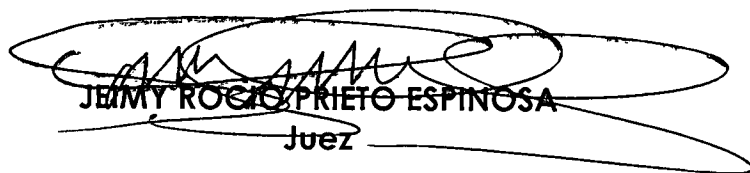
Demandado: Mauricio Romero Vanegas

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 112 a 114 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00091

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jheison Fabian Moreno Delgado y Yolimar Jimenez Ceron

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 108 y 109 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a los ejecutados de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00017

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Isidoro Virguez Palacio

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 109 a 111 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00019

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Cesar Hernando Martinez Triana

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 125 a 128 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00028

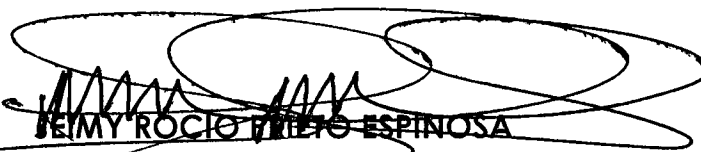
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: María Ayde González Marín y Henry Angulo

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO NIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00030

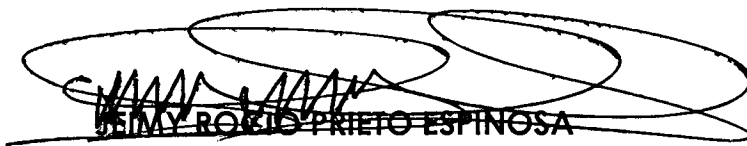
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Pedro Julio Garzón Medellín

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00033

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Saúl González

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JÉSSICA ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00034

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jose Ailadin Martinez Triana

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 103 a 105 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


VERIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00040

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

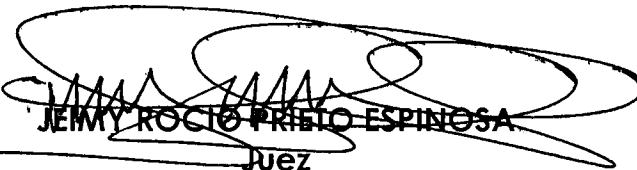
Demandado: Maria de los Angeles Beltrán Medina

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 82 a 85 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00042-00

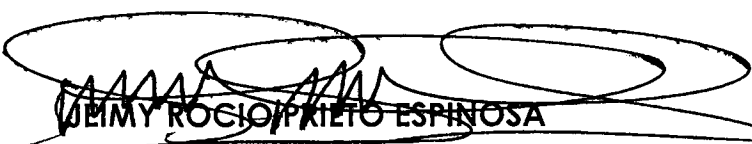
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Fabio Alberto Gonzalez Ramirez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00045

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Sandra Pahola Lugo Gómez y Belarmina Cárdenas Segura

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00050

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

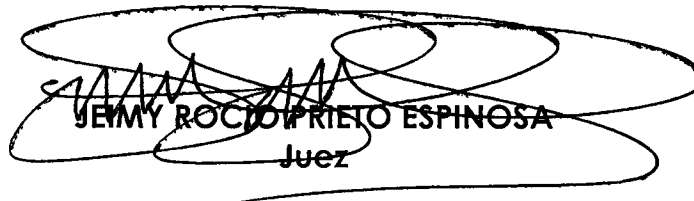
Demandado: Mary Consuelo Marin Medina

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 82 y 83 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00051

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

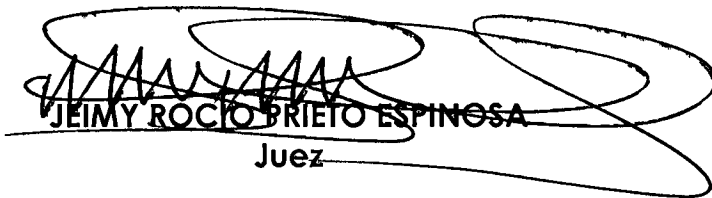
Demandado: German Polo Cortez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 89 y 90 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00059

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Teodolindo Medina Gonzalez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 75 a 77 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00060

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Víctor Jaime Garzón González

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00061

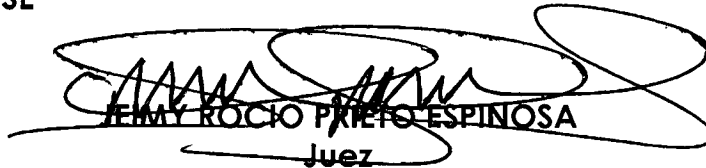
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: José Antonio López Mahecha y Diana Marcela Ramírez Escobar

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00062

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Ana Rocío García Rivera

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00070

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

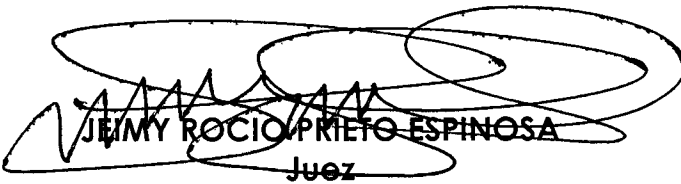
Demandado: Rosa Virguez Perez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 84 a 86 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00071

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

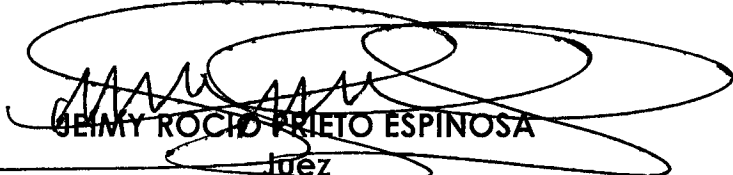
Demandado: Luz Marina Salazar Cardenas y Emiro Guerrero Martinez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 69 y 70 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a los ejecutados de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


GEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00076

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Cesar Augusto Ulloa Benito

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 83 a 85 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00081

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Luz Marina Hernández

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00004

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

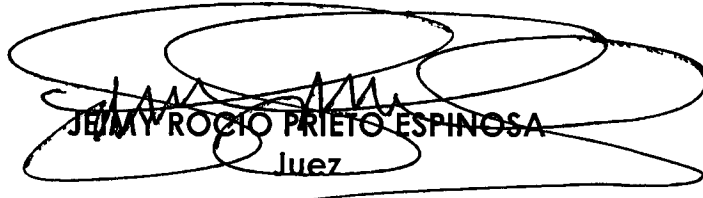
**Demandado: Fabio Enrique Rueda Rusinque y Diego Fernando Rueda
Martínez**

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 87 a 89 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a los ejecutados de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00007

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

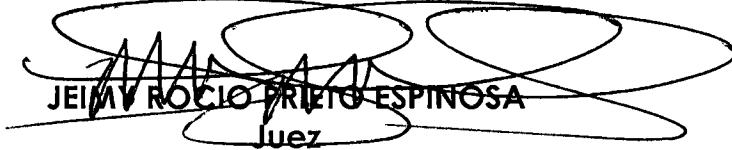
Demandado: Florentino Virguez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 64 a 66 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00034

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Manuel Antonio Neira Martinez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 137 a 140 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00073

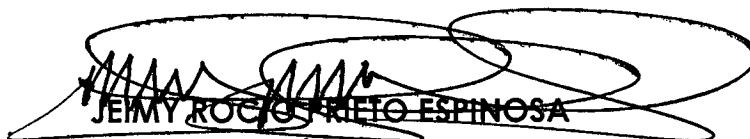
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Dionilde González Bolaños y Leonardo Pérez Pérez

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO NIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00076

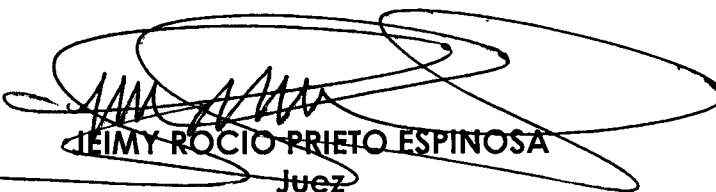
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Margarita González Bolaños y Alba Judith Hernández Bolaños

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00080

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Eimar Jurado Duran

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00081

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

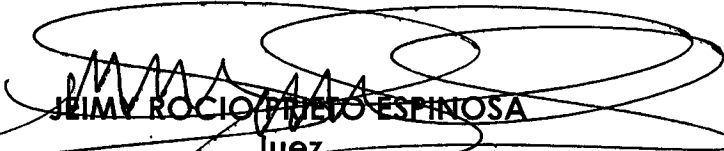
Demandado: Claudia Morales Gelvez y Carlos Alberto Moreno

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 92 y 93 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a los ejecutados de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO NIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00082

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

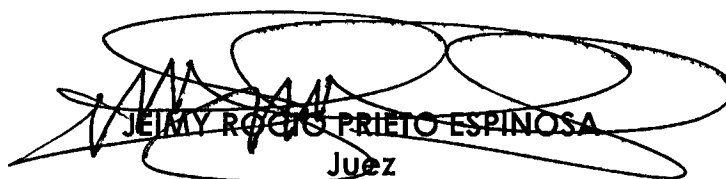
Demandado: Luis Rodolfo Martínez Medina

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 98 a 100 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00083

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Luis Jorge Vanegas Rusinque

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 107 y 108 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


WEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00084

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Gladimiro Vega Vega

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 93 y 94 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00085

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Maribel Vega Garzón

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 93 a 94 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00086

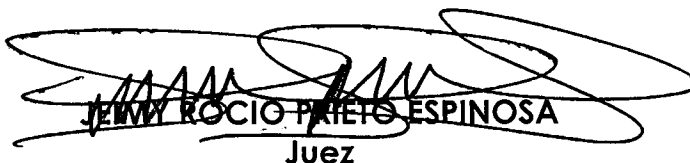
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

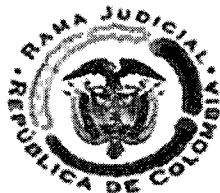
Demandados: Yohana Hernández Lugo

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JENNY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-0088

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Santiago Marín

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 120 a 123 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00090

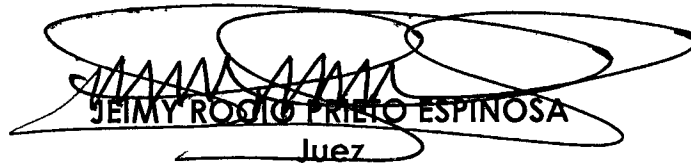
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Néstor Adolfo Guzmán Gómez y Néstor Guzmán Castro

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY RODOLFO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00091

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

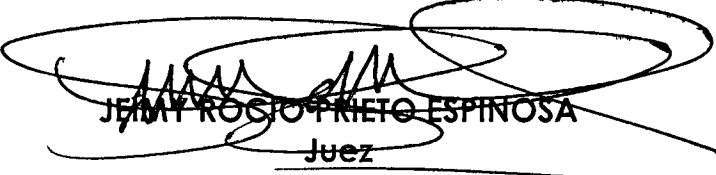
**Demandado: Yanet Consuelo Vanegas Álvarez y Carmen Tulia Álvarez
Espitia**

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 120 a 122 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a los ejecutados de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROSCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00095

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Barbara Salcedo de Alvarez y Victor Raul Guerra Huertas

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 95 a 96 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a los ejecutados de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2021-00004

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Luz Erlinda Jiménez Guacaneme

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE



JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2021-00032

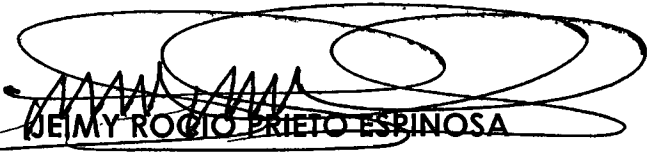
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Ciro Garzón Cifuentes

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


NEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2021-00033

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jenni Andrea Matiz Gonzalez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 89 a 91 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2021-00037

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Pedro Alexander Jiménez Jiménez

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del primero (1º) de septiembre del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2021-00049

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Blanca Cecilia Ramirez Sastre

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 92 a 94 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JIMMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Radicado No. 258234089001- 2022- 00054

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Maria Martina Carrillo Rodriguez

Cumplidos los requisitos de Ley y presentada en legal forma la demanda ejecutiva singular y como quiera que los títulos valores (PAGARES) allegado como base de la acción reúne los requisitos determinados en el Art. 422 del C.G.P., este Despacho dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía de MENOR cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de **MARIA MARTINA CARRILLO RODRIGUEZ**; por las siguientes cantidades de dinero (Arts. 424 y 430 del C.G.P.)

- a) Por \$15.881.374.00 M/Cte representada en el capital exigible al 06/09/2022 respecto del pagare base de la liquidación (Pagare No. 031906100008538 obligación No. 725031900145556).
- b) Por los intereses de plazo sobre el capital enunciado en el literal a, a la tasa máxima legal permitida, conforme a las certificaciones que periódicamente expide la Superintendencia Financiera para este tipo de intereses liquidados desde el día 21 de julio de 2021 hasta el día 06 de septiembre del 2022.
- c) Por los intereses moratorios sobre los capitales enunciados en el literal a, a la tasa máxima que en forma periódica certifique la SUPERFINANCIERA, los cuales se deberán liquidar a partir del 7 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la misma conforme lo dispone el Art. 884 del C.Co.
- d) Por \$19.967.830.00 M/Cte representada en el capital exigible al 06/09/2022 respecto del pagare base de la liquidación (Pagare No. 031906100008966 obligación No. 725031900154823).
- e) Por los intereses de plazo sobre el capital enunciado en el literal d, a la tasa máxima legal permitida, conforme a las certificaciones que periódicamente expide la Superintendencia Financiera para este tipo de intereses liquidados desde el día 26 de agosto de 2021 hasta el día 6 de septiembre del 2022.
- f) Por los intereses moratorios sobre los capitales enunciados en el literal d, a la tasa máxima que en forma periódica certifique la

SUPERFINANCIERA, los cuales se deberán liquidar a partir del 7 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la mismo conforme lo dispone el Art. 884 del C.Co.

- g) Por \$15.998.582.00 M/Cte representada en el capital exigible al 06/09/2022 respecto del pagare base de la liquidación (Pagare No. 031906100009404 obligación No. 725031900166931).
- h) Por los intereses de plazo sobre el capital enunciado en el literal g, a la tasa máxima legal permitida, conforme a las certificaciones que periódicamente expide la Superintendencia Financiera para este tipo de intereses liquidados desde el día 18 de agosto de 2021 hasta el día 6 de septiembre del 2022.
- i) Por los intereses moratorios sobre los capitales enunciados en el literal g, a la tasa máxima que en forma periódica certifique la SUPERFINANCIERA, los cuales se deberán liquidar a partir del 7 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la mismo conforme lo dispone el Art. 884 del C.Co.

Ordenar a la parte demandada que cancele las anteriores cantidades de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que conforme al Art. 431 del C.G.P., se le realice de éste proveído. (Arts. 438 Ibídem) adviértase que cuenta con diez (10) días para formular excepciones.

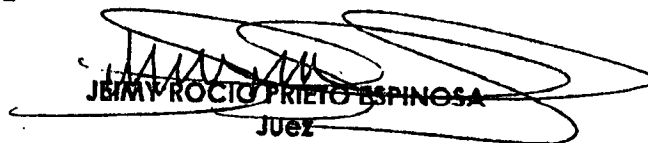
Disponer la notificación de la presente providencia en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., previniendo lo preceptuado por los Arts. 438 Ibídem.

Advertir que sobre la condena en costas se resolverá en el momento oportuno. (Art. 365 del C.G.P.)

Reconocer a la Doctora Luisa Milena González Rojas como apoderada de la parte actora.

Se deja constancia que por la parte demandante se presentaron como anexos de la demanda copias simples de los títulos valores atrás mencionados y tal y como se manifestó en la actuación por la apoderada de la parte demandante a folio 32 los originales se encuentran bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE


JIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez